

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 12 del programa

CX/CAC 23/46/25

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo sexto período de sesiones

Sede de la FAO, Roma (Italia)

27 de noviembre – 2 de diciembre de 2023

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES Y DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS CON ARREGLO AL CRITERIO GEOGRÁFICO, Y NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES

1. ELECCIONES

1.1. Mesa de la Comisión del Codex Alimentarius

1.2 Para la elección del Presidente y los vicepresidentes se aplica el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius contenido en el Manual de procedimiento¹ (véase específicamente el artículo III), así como el Reglamento General de la Organización (RGO) que figura en el Volumen I de los *Textos fundamentales* de la FAO (edición de 2017)². A continuación, figuran notas explicativas a estos reglamentos a la luz de la situación actual.

1.3 De conformidad con las disposiciones del artículo III.1 del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, la Comisión, en su 46.º período de sesiones, deberá elegir un Presidente y tres vicepresidentes que desempeñarán sus cargos desde la terminación del 46.º período de sesiones hasta la terminación del siguiente período ordinario de sesiones de la Comisión (el 47.º período de sesiones, en 2024).

Presidente

1.4 El Sr. Steve Wearne (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), actual Presidente, **puede optar** a la reelección como Presidente de la Comisión, al haber sido elegido en su 44.º período de sesiones y haber ejercido el cargo por dos mandatos que no han excedido de dos años.

Vicepresidentes

1.5 Los actuales vicepresidentes, el Sr. Allan Azegale (Kenya), el Sr. Raj Rajasekar (Nueva Zelandia) y el Sr. Diego Varela (Chile), **pueden optar** a la reelección como vicepresidentes, puesto que todos ellos fueron elegidos en el 44.º período de sesiones y han ejercido el cargo por dos mandatos que no han excedido de dos años. No obstante, los vicepresidentes pueden también optar al cargo de Presidente de la Comisión.

2. Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius elegidos con arreglo al criterio geográfico

2.1. El Presidente y los vicepresidentes de la Comisión son, respectivamente, el Presidente y los vicepresidentes del Comité Ejecutivo. De conformidad con el artículo V.1 del Reglamento de la Comisión, además de los miembros mencionados anteriormente y de los coordinadores nombrados en virtud del artículo IV del Reglamento, el Comité Ejecutivo consta de otros siete miembros elegidos por la Comisión de entre los miembros de esta, cada uno procedente de las siguientes zonas geográficas: África, Asia, América Latina y el Caribe, América del Norte, Cercano Oriente, Europa y Pacífico Sudoccidental. El mandato de estos miembros abarca dos períodos de sesiones ordinarios de la Comisión, y solo pueden ser reelegidos si no han

¹ Disponible en <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/publications/es/>

² Disponible en https://www.fao.org/3/mp046s/mp046s.pdf#P6_2

desempeñado sus funciones durante más de dos años en el marco de su mandato en curso. Sin embargo, una vez que hayan ejercido dos mandatos consecutivos no podrán optar al mandato sucesivo.

2.2 En su 44.º período de sesiones, la Comisión reeligió a Alemania, el Japón, la República Unida de Tanzania y el Uruguay; y designó al Canadá, la República Islámica del Irán y Vanuatu³, y, por consiguiente:

- El Canadá, la República Islámica del Irán y Vanuatu pueden optar a la reelección al haber ejercido el cargo por un mandato que no ha excedido de dos años.
- El Japón, la República Unida de Tanzania y el Uruguay ya no pueden optar a la reelección al haber desempeñado sus funciones por dos mandatos consecutivos.

2.3 En su 45.º período de sesiones, la Comisión eligió a Finlandia al puesto de miembro por Europa para completar el mandato de Alemania, el cual fue designado Coordinador para Europa en el mismo período de sesiones de la Comisión. Como resultado, el mandato actual de Finlandia como miembro por Europa abarca desde el final del 45.º período de sesiones de la Comisión hasta el término de su 46.º período de sesiones

- Finlandia podrá optar a la reelección.

3. Plazo para la presentación de candidaturas y orden de votación

3.1 Los plazos a efectos de la presentación de candidaturas para la elección del Presidente, los vicepresidentes y los miembros que se eligen con arreglo al criterio geográfico solo se abren en el período de sesiones de la Comisión conforme se indica en el Cuadro 1 a continuación. En este cuadro también figuran los plazos para la elección por votación secreta, en caso de haber más de un candidato por cargo electivo.

Cuadro 1 . Plazos para la presentación de candidaturas

Cargo	Apertura del plazo para la presentación de candidaturas	Cierre del plazo para la presentación de candidaturas	Elección por votación secreta (en caso necesario)
Presidente	Lunes, 27 de noviembre, 15.00	Martes, 28 de noviembre, 10.00	Martes, 28 de noviembre, 15.00
Vicepresidentes	Martes, 28 de noviembre de 2023, 18.00	Miércoles, 29 de noviembre de 2023, 13.00	Miércoles, 29 de noviembre de 2023, 15.00
Miembro del Comité Ejecutivo elegido con arreglo al criterio geográfico	Miércoles, 29 de noviembre de 2023, 18.00	Jueves, 30 de noviembre de 2023, 13.00	Jueves, 30 de noviembre de 2023, 15.00

3.2 El artículo V.1 del Reglamento de la Comisión estipula que solamente un delegado como máximo de cualesquiera de los países podrá ser miembro del Comité Ejecutivo. El orden de votación indicado arriba se establece con el propósito de llevar a efecto el artículo V.1.

3.3 Nota explicativa sobre el procedimiento y la votación

3.4 La enumeración completa de los artículos del Reglamento del Codex referentes al procedimiento y la votación se encuentra en el sitio web del Codex Alimentarius, en la página "Elección del CCEXEC"⁴.

4. Mesa de la Comisión del Codex Alimentarius y miembros del Comité Ejecutivo

4.1 La lista completa de los miembros de la Mesa de la Comisión y del Comité Ejecutivo desde 1963 hasta la fecha se encuentra en el sitio web del Codex Alimentarius⁵.

5. Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius

5.1 La lista completa de los miembros de la Comisión en octubre de 2023 se encuentra en el sitio web del Codex Alimentarius⁶.

³ REP21/CAC.

⁴ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/executive-committee/ccexec-elections/es/>

⁵ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/executive-committee/history-exec/es/>

⁶ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/members/es/>

6. NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES

6.1 El nombramiento de los coordinadores está regulado por el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, tal como figura en el Manual de procedimiento (véanse específicamente los artículos IV y V), así como por el RGO que figura en el Volumen I de los *Textos fundamentales* de la FAO (edición de 2017).

6.2 Coordinadores regionales nombrados o reelegidos en el 45.º período de sesiones de la Comisión

6.3 En el artículo IV.2 del Reglamento del Codex se establece que “[e]n principio, [los coordinadores] serán designados en cada reunión del comité coordinador pertinente [...] y su nombramiento efectivo tendrá lugar en el siguiente período de sesiones ordinario de la Comisión”.

6.4 La Comisión, en su 43.º período de sesiones, acordó designar o reelegir a los coordinadores “para desempeñar el cargo de coordinadores desde el final del 43.º período de sesiones hasta el final del primer período ordinario de sesiones de la Comisión posterior a la siguiente reunión del comité coordinador pertinente [...]”.

6.5 Antes de que se celebrara el 45.º período de sesiones de la Comisión, ya se habían reunido cuatro comités coordinadores, a saber: el Comité Coordinador para Europa (CCEURO), en mayo de 2022; el Comité Coordinador para África (CCAFRICA), en septiembre de 2022; el Comité Coordinador para Asia (CCASIA), en octubre de 2022; y el Comité Coordinador para América Latina y el Caribe (CCLAC), en octubre de 2022.

6.6 Los Comités Coordinadores para América del Norte y el Pacífico Sudoccidental (CCNASWP) y para el Cercano Oriente (CCNE) se reunieron, respectivamente, en enero de 2023 y septiembre de 2023.

6.7 De conformidad con el artículo IV.2 del Reglamento del Codex, y sobre la base de las candidaturas presentadas por los comités coordinadores pertinentes, el 45.º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2023, nombró o reeligió a Uganda (África), China (Asia), Alemania (Europa) y Ecuador (América Latina y el Caribe) como coordinadores de sus regiones respectivas, para que ejercieran su cargo desde el final del 45.º período de sesiones hasta el final del primer período ordinario de sesiones de la Comisión posterior a la siguiente reunión del comité coordinador pertinente (según los planes actuales, sería hasta el final del 47.º período de sesiones de la Comisión, en 2024)⁷.

7. Medidas que se proponen a la Comisión para la renovación del nombramiento de los coordinadores para el Cercano Oriente, y América del Norte y el Pacífico Sudoccidental

7.1 El CCNE y el CCNASWP han propuesto que se designe nuevamente a los coordinadores actuales, a saber, Arabia Saudita y Fiji, respectivamente. Arabia Saudita y Fiji, al haber cumplido cada uno de ellos un solo mandato, pueden ser reelegidos.

7.2 En consecuencia, se invita a la Comisión a nombrar nuevamente a Arabia Saudita y Fiji como coordinadores para las regiones del Cercano Oriente, y América del Norte y el Pacífico Sudoccidental, respectivamente.

7.3 Los mandatos de los coordinadores reelegidos comenzarán al término del 46.º período de sesiones de la Comisión y se extenderán hasta el final del primer período ordinario de sesiones que esta celebre con posterioridad a la siguiente reunión del comité coordinador pertinente. Llegado ese momento, estos coordinadores no podrán optar a la reelección, ya que habrán cumplido dos mandatos.

⁷ REP22/CAC, párrs. 215-216.